



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Ordenanza Nº 901/2014

Fundamentos:

Es prioritario para nuestra Municipalidad garantizar adecuadamente el derecho a la salud de los habitantes, desarrollando políticas públicas que otorguen posibilidades reales al acceso de los elementos que permitan la recuperación y rehabilitación de diversas dolencias y enfermedades.

Que es en este sentido que se estima conveniente la creación de un banco de elementos ortopédicos, que motive al ciudadano que posea estos recursos sin uso, a la provisión mediante donación de dichos bienes.

Que una vez provisionado el Banco los bienes serán destinados al préstamo a aquellas personas que los necesitan por motivos de salud.

Que además dicho banco podrá recibir donación de aportes económicos de asignación específica para la adquisición de elementos ortopédicos provenientes de instituciones o particulares.

Que el banco funcionará en el ámbito del Departamento Ejecutivo, quien instrumentará los medios para tornar operativa la presente ordenanza.-

El Concejo de Deliberante de la Municipalidad de Nono

Sanciona con Fuerza de Ordenanza Nº 901

Art. 1: Créese el Banco de Elementos Ortopédicos, en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, que se integrará con las donaciones de elementos y aportes económicos provenientes de particulares e instituciones y las partidas presupuestarias que en el futuro se asignen al mismo.

Art.2: El Banco de Elementos Ortopédicos posee como finalidad proporcionar en comodato a las personas domiciliadas en la localidad de Nono de los elementos disponibles, debiendo el solicitante acreditar la necesidad con requerimiento suscripto por el profesional de la salud competente. La Dirección correspondiente resolverá la petición en virtud de mérito, oportunidad y conveniencia, priorizando las situaciones que requieran mayor premura y urgencia a razón del estado de salud del peticionante y su situación socioeconómica.-

Art.3: FACULTESE a Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.

Art.4: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registró Municipal y Archívese.

ORDENANZA N° 901/14.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono a los catorce días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce.-